



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO, el Informe N° 000143-2020-UEI001/MC (que adjunta el Informe N° 0041-2020-UEI001-RAII/MC); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el punto 2 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, indica que las UEI cumplen la siguiente función, entre otras, *"elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones (...)"*;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, *"la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"*;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento señala que *"para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"*; asimismo, el numeral 17.7 dispone que *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*;

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que *"la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, por Resolución de Secretaria General N° 060-2017-SG/MC, se autorizó la elaboración del Expediente Técnico correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios Archivísticos del Archivo Central - Ministerio de Cultura, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima", registrado con código SNIP N° 112988;

Que, por Resolución Directoral N° 900091-2018/OGA/SO/MC, se aprobó la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios Archivísticos del Archivo Central - Ministerio de Cultura, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima", registrado con código SNIP N° 112988;

Que, a través del Memorando N° 002225-2020-OACGD-SG/MC del 17 de agosto de 2020, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en calidad de área usuaria, otorgó conformidad al expediente técnico "Mejoramiento de los Servicios Archivísticos del Archivo Central - Ministerio de Cultura, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima", registrado con código único N° 2091094, respecto a la cantidad de equipos del componente equipamiento y mobiliario necesarios para el Archivo Central del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el documento del visto, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, señaló que el expediente técnico del componente "Implementación de Equipamiento y Mobiliario" del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios Archivísticos del Archivo Central - Ministerio de Cultura, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima", con código único N° 2091094, se sujeta a la concepción técnica y dimensionamientos contenidos en la ficha técnica que sustentó la declaración de viabilidad, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva;

Que, el literal c) del numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 100-2020/MC, delega en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, previa opinión técnica favorable del área correspondiente;

Con el visado de la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico del componente "Implementación de Equipamiento y Mobiliario" del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios Archivísticos del Archivo Central - Ministerio de Cultura,



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima", con código único N° 2091094, que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO

Componente	Proyecto de Inversión Pública	Código Único	Costo de Inversión del componente S/.
Implementación de Equipamiento y Mobiliario	Mejoramiento de los Servicios Archivísticos del Archivo Central - Ministerio de Cultura, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima	2091094	681,049.77